El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 467.

Art. 1o.—Se concede una pensión de **Treinta Pesos Oro Americano** ($30.00) al Señor José Ma. Calero, en atención a los servicios prestados al Estado por más de viente años, conforme lo establece la Ley de la Materia, pensión que se pagará con cargo a los fondos destinados por la Ley de Gastos Públicos para ese fin.

Art. 2o.— Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1º de Mayo de 1926 y deroga toda Ley o parte de Ley en lo que le sea contraria.

Párrafo.— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Abigaíl del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burbos.

Los Secretarios,
Ml. R. Castellanos.
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado corres-

pondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Ricardo Limardo,
Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3756.

NUMERO 468.

Art. 1.— Se aprueban las Ordenanzas dictadas por el Consejo Nacional de Educación, que conceden jubilación a las personas siguientes:

Dic. 10 1925- Ord. No. 99'25,	José Cabrera.	$ 12.00 m.
Dic. 10 1925- Ord. No. 98'25,	Rafael Ramos.	33.33 m
Dic. 10 1925- Ord. No. 97,25,	Elena Penso Vda. Abreu	$ 40.00 m.
Dic. 11 1925- Ord. No. 96'25,	Dolores Reyes.	$ 12.00 m.

Párrafo.— Estas jubilaciones serán pagadas a partir del día 1º de Mayo de 1926 a cargo de los fondos destinados por la Ley de Gastos Públicos vigente en su Art. 612 para este fin.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintiseis, años 83o de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl del Monte.